

**RESOLUCIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA N° 01 /2024**  
**DIRECCIÓN DEL TESORO MUNICIPAL**  
**09 de julio de 2024**

**RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA  
PARA LA APROBACIÓN Y REGISTRO DE  
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS  
INTRA INSTITUCIONALES DENTRO EL  
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
ORURO EN EL MARCO DEL DECRETO  
SUPREMO N° 3607 DE ACTIVIDADES DE  
FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES  
ELEGIBLES PARA LA GESTIÓN FISCAL  
2024.**

**VISTOS y CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política Estado Plurinacional en el numeral 23 Parágrafo I del Artículo 302, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."

Que, el parágrafo II del artículo 410 de la Constitución Política del Estado determina de manera expresa cita "Es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. **Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.** 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".

Que, la misma Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización establece Artículo 114. (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). En su párrafo IX. "Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación: 1. El Plan Operativo Anual y el presupuesto anual aprobados por las instancias autonómicas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado".

Que, el parágrafo VI, Artículo 114 de la Ley N° 031 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", manifiesta que: "La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo".

Que, el Artículo 1 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en anexo forma parte del Decreto Supremo N° 3607, manifiesta que: "El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, **aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado**".



